



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

PARTE DENUNCIADA: QUIENES RESULTEN
RESPONSABLES.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veinticinco.

Se tiene por recibida en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) la siguiente documentación:

1. Oficio GN/UOEC7DGC/05815/2025 de cuatro de junio de dos mil veinticinco, por el cual el comisario de la Guardia Nacional remite desahogo en cumplimiento al acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticinco.
2. Escrito recibido el seis de junio de dos mil veinticinco, por el cual PEGASO PCS, S.A. DE C.V., desahoga el requerimiento formulado por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco.
3. Oficio INE/DS/OE/95/2025 recibido el nueve de junio de dos mil veinticinco, por el cual la directora del secretariado del INE remite el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/289/2025 en cumplimiento al acuerdo de dos de junio de dos mil veinticinco.
4. Escrito recibido el mediante el cual la empresa AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., realiza manifestaciones en atención al acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco.
5. Correo electrónico recibido el diez de junio de dos mil veinticinco, por el cual YAHOO INC., desahoga el requerimiento formulado por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veinticinco.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, inciso k); 6, párrafo 3; 51, párrafo 2; 440, párrafo 3; 441, 442, párrafo 1, inciso f); 442 Bis, párrafo 1, inciso f); 447, párrafo 1, inciso e); 452, párrafo 1, inciso e); 460, 463 Bis; 470, párrafo 2; 474 Bis, párrafos 1, 4, 5, 6, 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, párrafo 2; 4, 5, 6, 7, 8, párrafos 1, fracción IV, y 2, fracción I, inciso a), numeral 6) y b); 10, fracciones I y II; 12, 13, 14, 15, 18, párrafo 1; 19, 20, 21, párrafo 1, inciso a); 22, 23; 26, 27, párrafo 1, fracción I; 30, 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (RVPMRG); del acuerdo INE/CG24/2025, de rubro ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PROCESALES Y DE ACTUACIÓN EN EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE INFRACCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN; 2, 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará); 1 y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Ter, párrafo 2; 21, 27, párrafo 2; 36, fracción XIV; 48 Bis, fracción III; 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y, 2, fracción IV; 4, párrafo 1; 5, 7, párrafo 1, fracciones I, XXIV y XXVI; 10; 18; 61, párrafo 1, fracción II; 120 de la Ley General de Víctimas; Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 113, 114 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 111, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11 y 51, del acuerdo INE/CG312/2016, de rubro ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 22/2013, de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, se

ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Agréguese los correos y escritos de la cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. DESAHOGOS DE REQUERIMIENTOS. Téngase a PEGASO PCS, S.A. DE C.V., desahogando en tiempo y forma el requerimiento formulado por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco. Asimismo, téngase a Guardia Nacional desahogando el requerimiento formulado por acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Finalmente, realizando las manifestaciones a AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., respecto del requerimiento formulado mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco y a YAHOO INC. realizando las manifestaciones relacionadas con el requerimiento formulado por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

Antecedentes

1. El tres de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto determinó procedente -mediante acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

ACQyD-INE-30/2025- en sede cautelar, ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas, toda vez que del análisis preliminar en todas y cada una de ellas se hace referencia a la relación de matrimonio de la quejosa, encontrándose frases como: "...esposa de...", "...concubina de..." y "...casada con...".

2. Mediante escrito recibido el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, la denunciante manifestó que ampliaba su denuncia, toda vez que existían nuevas publicaciones vinculadas a los actos previamente denunciados y sustanciados en el presente procedimiento, por lo que solicitó como medida cautelar el retiro de las publicaciones denunciadas al ser coincidente con lo determinado por la Comisión de Quejas y Denuncias en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025 de tres de mayo de dos mil veinticinco.
3. Mediante acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se requirió a la quejosa que precisara las URL de las publicaciones sobre las cuales basaba su ampliación de denuncia, mismo que fue desahogado mediante escrito recibido el treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, se solicitó el apoyo de la Oficialía Electoral de este Instituto para verificar la existencia y contenido de las URL denunciadas; siendo el caso que, derivado del acta circunstanciada número INE/DS/OE/CIRC/289/2025, remitidas por la Dirección del Secretariado de este Instituto, se comprobó la existencia objetiva de los hechos.

A raíz de lo expuesto, se destaca que esta autoridad tiene la obligación de realizar un análisis con **perspectiva de género**; en ese sentido, en el artículo 5 del RVPMRG, se señala la metodología para llevar a cabo dicho análisis, con el fin de verificar si existen situaciones de violencia o de vulnerabilidad que, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

cuestiones de género, impidan o puedan impedir la impartición de justicia de manera completa e igualitaria.

Dicha metodología comprende lo siguiente:

“...

I. Identificar, en primer lugar, si existen situaciones de poder o un contexto de desigualdad estructural que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

II. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;

III. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;

IV. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;

V. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, y

VI. Evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Actuando bajo esta metodología, y de conformidad con el capítulo IV del RVPMRG, en lo referente a la investigación y pruebas, esta autoridad realiza las siguientes consideraciones:

Para esta autoridad, resulta innecesario solicitar nuevamente la intervención de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, pues si bien se trata de nuevas URL, **en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025 se ordenó el retiro de las publicaciones que podrían actualizar violencia política contra la quejosa en razón de género, por la ejecución de VIOLENCIA SIMBÓLICA y PSICOLÓGICA**, toda vez que de un análisis realizado a las publicaciones denunciadas, se determinó que contienen expresiones y/o comentarios ofensivos que refuerzan estereotipos de género, puesto que se intenta poner en duda sus capacidades y habilidades para ser candidata a un cargo de elección popular, transgrediendo con ello el libre ejercicio de un derecho político- electoral, en la vertiente de participación política.; es decir, no fue el retiro de las ligas lo que fue materia de pronunciamiento por parte de la Comisión, sino, el contenido alojado en las URL; por lo que la solicitud de adoptar medidas cautelares -en este supuesto- es notoriamente improcedente, en virtud de que, ya existe un pronunciamiento previo de la Comisión respecto al material denunciado, lo anterior con fundamento en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV del RVPMRG.

Ello no es óbice para que en estricto cumplimiento a la obligación que recae en toda autoridad de proteger a las mujeres de la VPMRG, así como el deber de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos, esta Unidad en uso de sus atribuciones de velar por el estricto cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, realice un análisis con perspectiva de género, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, que permita verificar si existen situaciones de violencia o de vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impidan o puedan impedir la impartición de justicia de manera completa.

En razón de lo anterior, atendiendo el pronunciamiento realizado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025, se determina lo siguiente:

- I. PUBLICACIONES QUE, BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, NO CONSTITUYEN VPMRG EN PERJUICIO DE LA QUEJOSA.** De los elementos que obran en autos, concretamente del acta circunstanciada número INE/DS/OE/CIRC/289/2025, se advierte que las siguientes publicaciones no constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género:

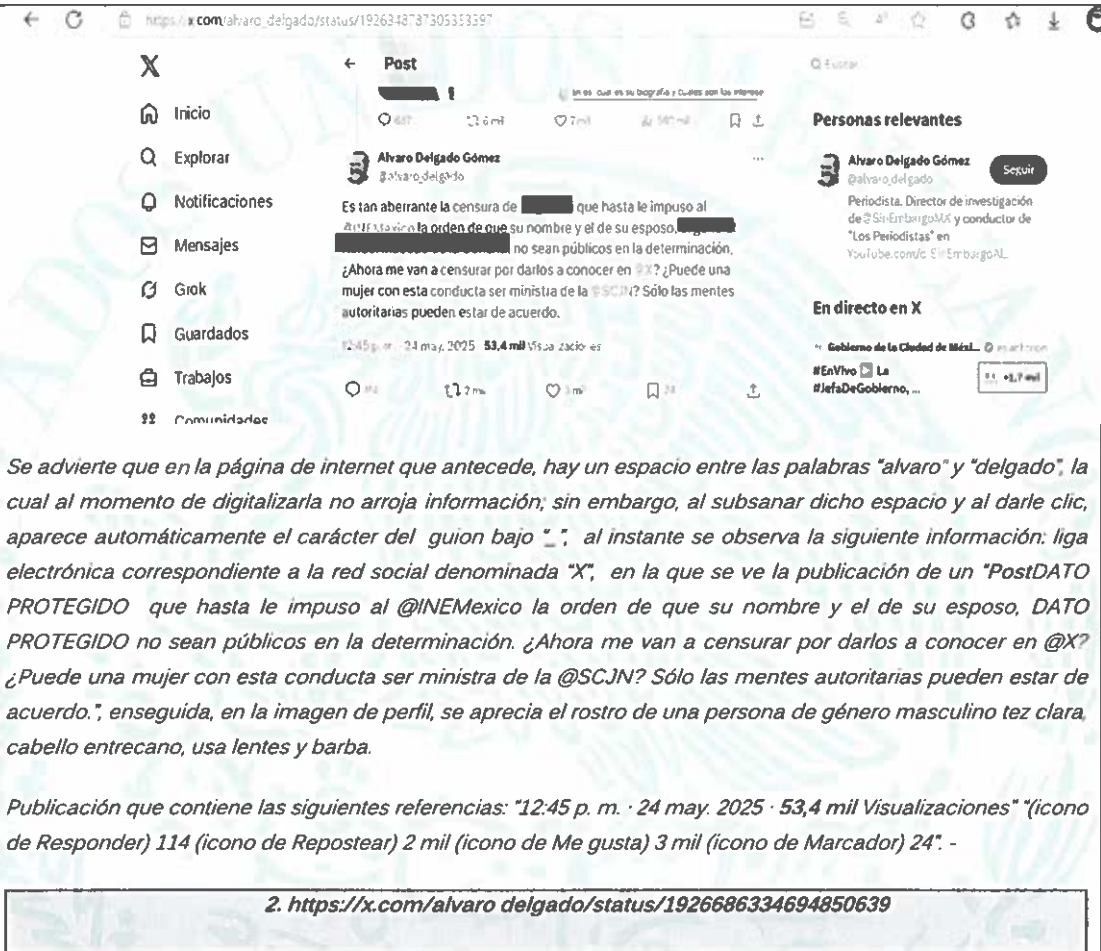
LIGA Y PUBLICACIÓN
1. https://x.com/alvaro_delgado/status/1926348787305353397



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Y SU ACUMULADO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



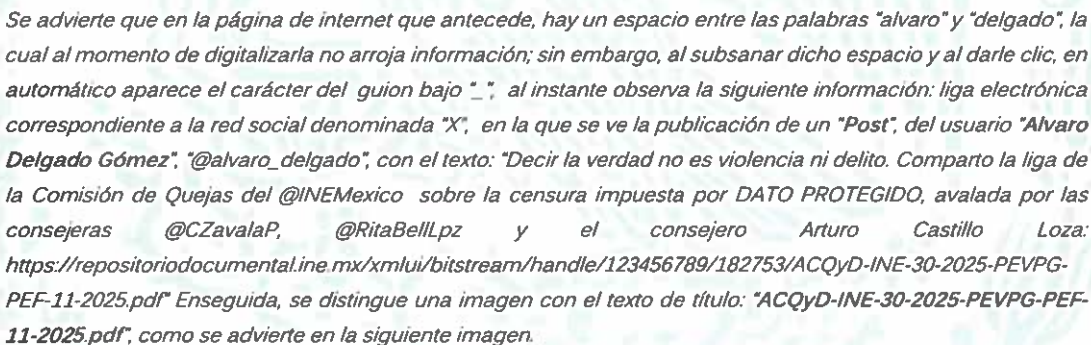


Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025

Y SU ACUMULADO

UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Visualizaciones" "(icono de Responder) 28 (icono de Repostear) 700 (icono de Me gusta) 1 mil (icono de Marcador) 16".

3. <https://x.com/aurearios62/status/1926641022253109261>



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "Aurea Rios @aurearios62", con el texto: "Ni un voto a DATO PROTEGIDO #NoALaCensura". Como imagen de perfil se visualiza a una persona de género femenino en un espacio abierto con agua y arena, viste blusa verde, pantalón negro y porta sobrero. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "8:06 a. m. · 25 may. 2025 · 275 Visualizaciones", "(icono de Responder) (icono de Repostear) 2 (icono de Me gusta) 3 (icono de Marcador)".

4. <https://x.com/tommtzpin1949/status/1926527752745730548?t=nXn8ZpH1u4wK3DuResAVw&s=08>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "@tommtzpin1949 @tommtzpin1949", con el texto: "Ya sabemos por quién NO VOTAR." Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "12:36 a. m. · 25 may. 2025 · 58 Visualizaciones", "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 2 (icono de Marcador)".

5. <https://x.com/mguillenm/status/1926348781257154914?t=gkhc2wDbzfaiGesO7kw&s=08>



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "Mauricio Guillén @mguillenm", con el texto: "Pues, subamos la liga del video por todos los sitios posibles." Como imagen de perfil se visualizan dos (2) personas, la primera de género femenino, tez clara, cabello rubio, la segunda, de género masculino, ambas visten de blanco. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "12:45 p. m. · 24 may. 2025 · 1.012 Visualizaciones", "(icono de Responder) 1 (icono de Repostear) 1 (icono de Me gusta) 6 (icono de Marcador)".

6. <https://x.com/MaraCeronGomez1/status/1926369953982136664?t=Y1ZZgueyG55cX8XO90o9Eg&s=19>

19



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "María Ceron Gomez @MaraCeronGomez1", con el texto: "Gracias por avisar no votaremos por ella", Como imagen de perfil se visualizan dos (2) caricaturas, un perro y un pájaro. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "12:45 p. m. · 24 may. 2025 · 1.012 Visualizaciones", "(icono de Responder) 1 (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 8 (icono de Marcador)".

7. <https://x.com/Francis11486283/status/1926475493622030415?t=3tt7DMdrjddHr9Y2Z-vlbg&s=08>

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "Francisco Gonzalez mx Guanatos. @Francis11486283", con el texto: "No saben que es censura. Pero la ejercen. Mientras se los permita "esa" parte del sistema.", Como imagen de perfil se visualiza un infante. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "9:08 p.m. · 24 may. 2025 desde Guadalajara, Jalisco · 283 Visualizaciones", "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 4 (icono de Marcador)".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

8. <https://x.com/Cruzamaranta/status/1926417553489817856?t=oO0rqhNtfuARvShxmQzMqg&s=08>



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "Virginia Cruz @Cruzamaranta" de fecha "26 may.", con el texto: "Precisamente por eso no votaremos por esa señora." Como imagen de perfil se visualiza el personaje de Mafalda. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "(icono de Responder) (icono de Repostear) 2 (icono de Me gusta) 3 (icono de Marcador) 32".

9. https://x.com/mantarayo/status/1926356369763889205?t=L_P-3IRBLoaRlabwQupziA&s=08



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "Emiliano MR -o" @mantaray0 con el texto: "Para que veamos lo que viene." Como imagen de perfil se visualiza a una persona de género masculino, porta gafas oscuras, usa bigote. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "1.15 p. m. - 24 may. 2025 - 1.206 Visualizaciones"; "(icono de Responder) (icono de Repostear) 1 (icono de Me gusta) 4 (icono de Marcador) 32".

10. <https://x.com/melynurse28/status/1926353304998547869?t=CYcwHKfkBcFWqub7DAonBg&s=08>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "Mely @melynurse28" con el texto: "Anotado Álvaro ni un vototo (sic) para DATO PROTEGIDO" Como imagen de perfil se visualiza a una persona de género femenino de avanzada edad, viste de rosa. Publicación que contiene las siguientes referencias: "1:03 p. m. · 24 may. 2025 · 2.926 Visualizaciones", "(icono de Responder) (icono de Repostar) 17 (icono de Me gusta) 47 (icono de Marcador)".

11. <https://x.com/oceloxochitl/status/1926363915883028852>

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "Pablo José H. Carrillo @oceloxochitl", con el texto: "Todos los caminos de la derecha llegan al narco y al inodoro. Y a muchos se les olvida al represor y corrupto DATO PROTEGIDO.", enseguida se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

perciben cuatro (4) imágenes, en la primera aparecen tres (3) personas de género masculino, la primera de tez clara, sin cabello, viste de negro, la segunda de tez morena viste de camisa gris, corbata amarilla y saco oscuro, la tercera, tez clara, cabello castaño, viste camisa blanca, corbata guinda y saco oscuro, se visualiza un mueble encima de éste documentos, micrófonos y botellas.



En la segunda se advierte a cuatro (4) personas de género masculino, la primera usa bigote y viste de sudadera oscura, la segunda, de cabello oscuro, viste playera naranja, usa barba, la tercera, de cabello entrecano, viste chamarra oscura, la cuarta, cabello entrecano, viste playera naranja.



La tercera imagen, se distingue una imagen en blanco y negro, en ésta, a tres (3) personas de género masculino.



La cuarta imagen, aparecen varias personas de ambos géneros, sobresalen cuatro (4) personas de género masculino, de las cuales se describen de izquierda a derecha, la primera de tez morena, cabello cano, porta prendas de militar, la segunda, de tez morena, cabello entrecano, viste camisa blanca, corbata roja, saco negro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

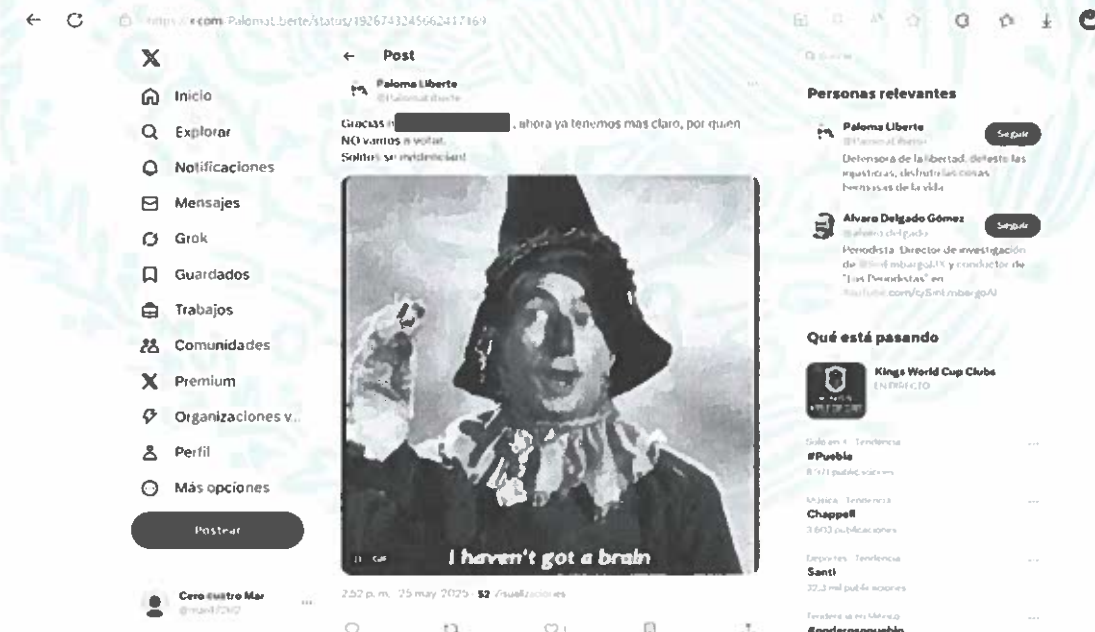
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

la tercera, de tez clara, cabello oscuro, usa bigote, viste camisa blanca, corbata y saco azul, la cuarta, de tez clara, cabello castaño, viste de camisa y corbata claras, saco oscuro, porta al parecer una identificación:



Como imagen de perfil se visualiza el escudo de la bandera de México. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "1:45 p. m. · 24 may. 2025 · 3.395 Visualizaciones". "(icono de Responder) 7 (icono de Repostear) 161 (icono de Me gusta) 232 (icono de Marcador) 2".

12. <https://x.com/PalomaLiberte/status/1926743245662417169>



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "Paloma Liberte @PalomaLiberte", con el texto: "Gracias DATO PROTEGIDO, ahora ya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

tenemos mas (sic) claro, por quien NO vamos a votar. ¡Solitos se evidencian!", enseguida se percibe un "GIF", en la que aparece una persona al parecer de género masculino y las palabras: "I havent't got a brain". Como imagen de perfil se visualiza el rostro de una persona de género femenino. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "2:52 p. m. · 25 may. 2025 · 52 Visualizaciones". "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 1 (icono de Marcador)".

13. <https://x.com/darthjaime/status/1926511510253170693?t=Cz5zPbwxsJzHrIjZfziVsQ&s=08>



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "JaimeDarthVader @darth_jaime", enseguida se percibe una imagen, en ella, a una persona de género femenino, tez clara, cabello oscuro y la señalización de prohibido con las palabras "CORRUPTA PANISTA". Como imagen de perfil se visualiza medio rostro de una persona de género masculino. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "11:31 p. m. · 24 may. 2025 · 15 Visualizaciones". "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) (icono de Marcador)". -

14. <https://x.com/kriticon3612/status/1926504044068999240>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "Kritic On @kriticon3612", con el texto: "Priánista Autoritaria DATO PROTEGIDO". Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "11:02 p. m. · 24 may. 2025 · 24 Visualizaciones" Visualizaciones. "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 2 (icono de Marcador)".

15. <https://x.com/videomax11/status/1926670940932350238>

Página de internet perteneciente a la red social denominada "X", mediante la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario: "Plan C"; "@videomax11", se lee el siguiente texto: "Tu sereno moreno. Aprovecha que la mencionaste para hacerse publicidad. Has mencionado a tantos PRIANistas que ya deberías de estar en la sombra, pero no, estás en la luz.", se ve y escucha el video de la canción "Be happy." Publicación que contiene las siguientes referencias: "10:05 a. m. · 25 may. 2025 · 217 Visualizaciones" Visualizaciones. "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) (icono de Marcador)".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Las publicaciones que constan en el cuadro que antecede, tras su análisis individualizado, **no ameritan el dictado de una medida cautelar**, conforme al marco normativo aplicable, ya que se trata de expresiones de carácter crítico respecto de la candidatura de la persona quejosa, sin que en ellas se adviertan elementos que, de manera preliminar, actualicen violencia política contra las mujeres en razón de género.

En línea con los criterios sostenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, las expresiones analizadas **no contienen referencias a su condición de mujer, ni emplean estereotipos de género, lenguaje denigrante, simbólico o sexualizado**. Por el contrario, son contenido crítico dirigido a aspectos vinculados con su trayectoria profesional, decisiones públicas o relaciones con actores políticos, lo cual forma parte del debate democrático legítimo hacia figuras que aspiran a ocupar cargos públicos.

Cabe destacar que **las referencias contenidas en las publicaciones se limitan a mencionar el nombre de la quejosa, vínculos personales y datos verificables sobre su trayectoria pública**, sin que ello implique, por sí mismo, una afectación a sus derechos político-electorales por razones de género.

Desde una perspectiva preliminar, este tipo de manifestaciones **no reúne los elementos necesarios —ni siquiera de forma indiciaria— para configurar violencia política contra las mujeres en razón de género**.



En consecuencia, al no advertirse manifestaciones que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de la quejosa por el hecho de ser mujer, **se estima improcedente el dictado de la medida cautelar solicitada.**

II. PUBLICACIONES QUE, BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, PODRÍAN ACTUALIZAR VPMRG. Ahora bien, en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó lo siguiente:

"(...)

Para esta Comisión de Quejas y Denuncias, desde una óptica preliminar, reconociendo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se considera que las publicaciones denunciadas podrían actualizar violencia política contra la quejosa en razón de género, por la ejecución de VIOLENCIA SIMBÓLICA y PSICOLÓGICA, toda vez que dichas publicaciones contienen expresiones y/o comentarios ofensivos que refuerzan estereotipos de género, puesto que se intenta poner en duda sus capacidades y habilidades para ser candidata a un cargo de elección popular, transgrediendo con ello el libre ejercicio de un derecho político-electoral, en la vertiente de participación política.

Se sostiene lo anterior, toda vez que, del análisis preliminar de las multicitadas publicaciones, ad cautelam, en todas y cada una de ellas se hace referencia a la relación de matrimonio, encontrándose frases como: "...esposa de...", "...concubina de..." y "...casada con...", mismas que fueron resaltadas en las transcripciones correspondientes, relación la cual mantiene con un ex funcionario público, lo que resulta relevante para el análisis ya que el mensaje que se pretende transmitir con dichas publicaciones es que la quejosa es conocida por ser "esposa de", asimismo,



UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

también se encuentran frases como "...pinche vieja..."-publicaciones marcadas con los números 9 y 11-, y "... apoyada por (un hombre)..." -publicación marcada con el número 28- ; con todo ello, dudando respecto del trabajo de la misma en su trayectoria como magistrada, aduciendo que solo está ahí por un vínculo conyugal y/o un vínculo con un hombre, colocándola en un rol de estereotipo de género, sometiendo al escrutinio público información innecesaria considerada de la vida privada de la denunciante, una intromisión en el ámbito personal.

(...)

Para esta Comisión de Quejas y Denuncias, los comentarios en análisis, desde la apariencia del buen derecho, representan una agresión hacia la quejosa con un tratamiento peyorativo que encuentra su fundamento en una connotación que reproduce estereotipos de género, que incita a la violencia, simbólica y psicológica.

(...)

En ese tenor, se tiene que las siguientes publicaciones reproducen las expresiones analizadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en el acuerdo ACOyD-INE-30/2025, como se muestra a continuación:

1. https://x.com/alvaro_delgado/status/1926347778667561391



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Se hace constar que en la página de internet que antecede, hay un espacio entre las palabras "alvaro" y "delgado", la cual al momento de digitalizarla no arroja información; sin embargo, al subsanar dicho espacio y al dar clic, aparece automáticamente el carácter del guion bajo "_", al instante se observa la siguiente información: liga electrónica correspondiente a la red social denominada "X", contiene la publicación de un "Post", del usuario "Alvaro Delgado Gómez", "@alvaro_delgado", con el texto: "ATENCIÓN: DATO PROTEGIDO, candidata a ministra de la @SCJN, impone censura con el aval del @INEMexico : Ordenó a Google suprimir un video de #SinEmbargoAlAire en el que digo que ella es esposa DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO. Alega que es violencia política en razón de género. ¿Dónde está la violencia? ¡Es un dato cierto! Lo grave es que INE de @GuadalupeTadei avaló la censura.", enseguida, se distingue una imagen fragmentada, de lado izquierdo se aprecia a dos (2) personas, la primera de izquierda a derecha, de género masculino, tez morena, cabello cano, viste de camisa blanca, corbata negra y saco azul, la segunda, de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste de blanco, de lado derecho, se distingue el texto con el título: "ACQyD-INE-30-2025-PEVPG-PEF-11-2025.pdf", como se advierte en la siguiente imagen.



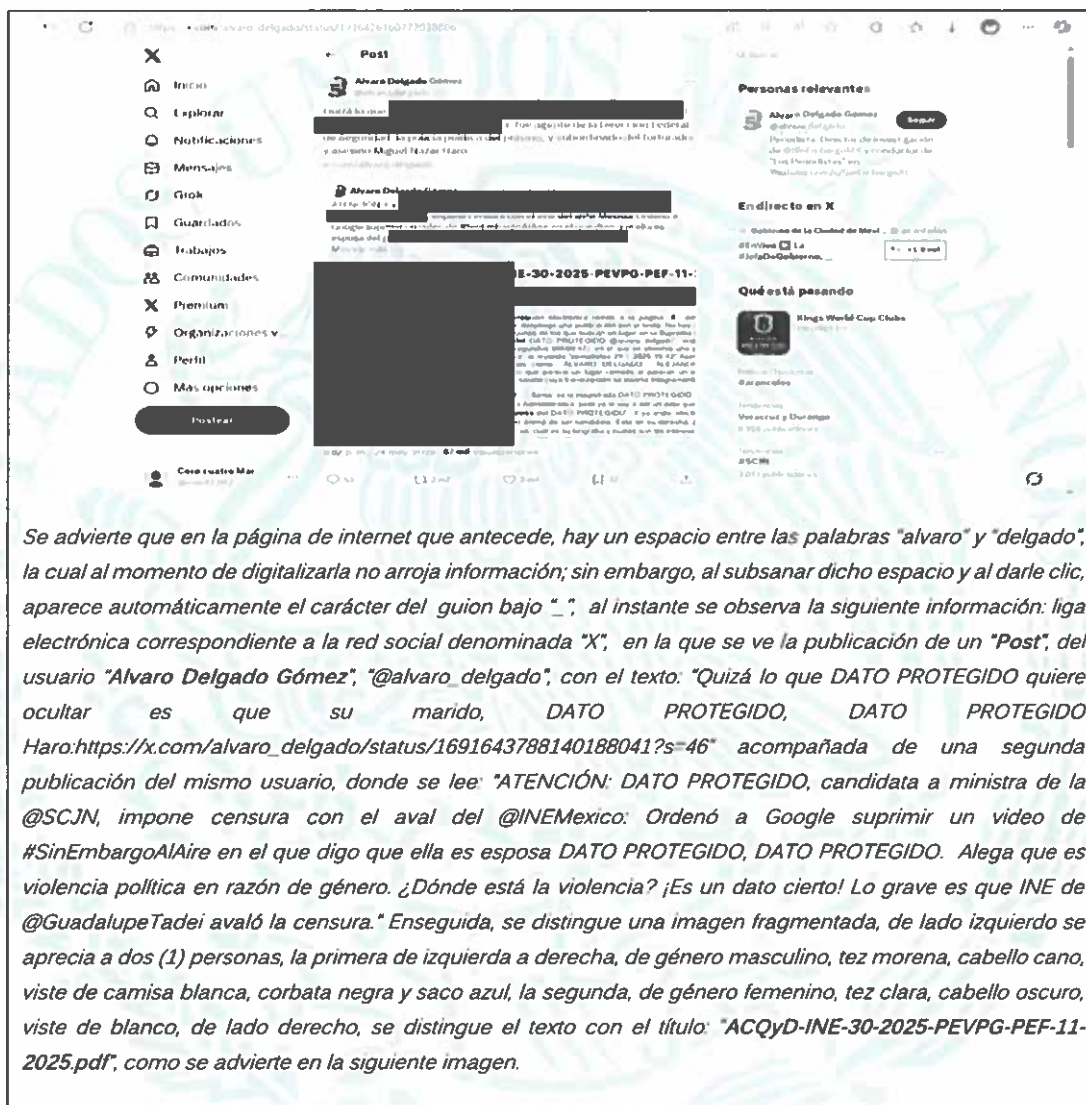
Publicación que contiene las siguientes referencias: "12:41 p. m. · 24 may. 2025 · 583,2 mil Visualizaciones" "(icono de Responder) 667 (icono de Repostear) 6 mil (icono de Me gusta) 7 mil (icono de Marcador)195". –

2. https://x.com/alvaro_delgado/status/1926426160772038806



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025



Se advierte que en la página de internet que antecede, hay un espacio entre las palabras "alvaro" y "delgado", la cual al momento de digitalizarla no arroja información; sin embargo, al subsanar dicho espacio y al darle clic, aparece automáticamente el carácter del guion bajo "_", al instante se observa la siguiente información: liga electrónica correspondiente a la red social denominada "X", en la que se ve la publicación de un "Post", del usuario "Alvaro Delgado Gómez"; "@alvaro_delgado", con el texto: "Quizá lo que DATO PROTEGIDO quiere ocultar es que su marido, DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO Haro:https://x.com/alvaro_delgado/status/1691643788140188041?s=46" acompañada de una segunda publicación del mismo usuario, donde se lee: "ATENCIÓN: DATO PROTEGIDO, candidata a ministra de la @SCJN, impone censura con el aval del @INEMexico: Ordenó a Google suprimir un video de #SinEmbargoAlAire en el que digo que ella es esposa DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO. Alega que es violencia política en razón de género. ¿Dónde está la violencia? ¡Es un dato cierto! Lo grave es que INE de @GuadalupeTadei avaló la censura." Enseguida, se distingue una imagen fragmentada, de lado izquierdo se aprecia a dos (1) personas, la primera de izquierda a derecha, de género masculino, tez morena, cabello cano, viste de camisa blanca, corbata negra y saco azul, la segunda, de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste de blanco, de lado derecho, se distingue el texto con el título: "ACQyD-INE-30-2025-PEVPG-PEF-11-2025.pdf", como se advierte en la siguiente imagen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

ACQyD-INE-30-2025-PEVPG-PEF-11-2025.pdf

Se deja constancia que la dirección electrónica remite a la página "X" del perfil del usuario "Tania @tania rd", a continuación, se despliega una publicación con el texto: No hay que perder de vista quienes y qué intereses representan algunos de los que buscan un lugar en la Suprema Corte. La magistrada DATO PROTEGIDO es la esposa del DATO PROTEGIDO @alvaro_delgado, acompañada de un video con duración de cuarenta y siete segundos (00:00:47), en el que se observa una pantalla dividida en tres (3) segmentos. En la parte superior, la leyenda "periodistas 29 1 2025 19:42". Asimismo, tres (3) personas de género masculino, identificadas como "ÁLVARO DELGADO", "ALEJANDRO PAEZ" y "GERARDO FERNANDEZ NORONA", en lo que parece un lugar cerrado al parecer un estudio de grabación y una oficina, sosteniendo una conversación cuya transcripción se inserta íntegramente a continuación:

ÁLVARO DELGADO: Tania es la magistrada DATO PROTEGIDO. Ella es magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa, pero yo le voy a dar un dato que es importante que se conozca. Es la esposa del DATO PROTEGIDO. Y ya anda efectivamente en todos los medios, pues en el ánimo de ser candidata. Está en su derecho, pero la gente tiene derecho a saber quién es, cuál es su biografía y cuáles son los intereses.

En la imagen de perfil, se aprecia el rostro de una persona de género masculino, tez clara, cabello entrecano, usa lentes y barba. Publicación que contiene las siguientes referencias: "5:52 p. m. · 24 may. 2025 · 67 mil Visualizaciones" (icono de Responder) 53 (icono de Repostear) 2 mil (icono de Me gusta) 3 mil (icono de Marcador) 32".

3. <https://x.com/NahumSss/status/1926362442302451962>

Página de internet correspondiente a la red social denominada "X", a través de la cual se advierte la publicación del usuario: "Mirys N. ♥️ mx @NahumSss", con el texto: "Quiere tapar el sol con un dedo. 🤡 Ni un voto para ella. 🗳️", enseguida distingue una imagen en la que aparecen dos (2) personas, la primera de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste de blanco, la segunda, de género masculino, de tez morena, cabello cano, porta vestimenta de militar. Publicación que contiene las siguientes referencias: "13:39 p. m. · 24 may. 2025 · 16,2 mil



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Visualizaciones" (icono de Responder) 24 (icono de Repostear) 752 (icono de Me gusta) 1 mil (icono de Marcador) 12".-----

4. <https://x.com/danbstark10/status/1926462133023264963>



INICIO DEL VIDEO	PARTE MEDIA DEL VIDEO	FIN DEL VIDEO

Se precisa que la página de internet pertenece a la red social denominada "X", a través de la cual se distingue la publicación de un "Post", del usuario "Dany zuco @danostark10", con la palabra "Corruptos", inmediatamente, se advierte un video con una duración de trece segundos, en éste, se aprecia en primer cuadro a una persona de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste blusa con puntos negros, en segundo cuadro, aparece la misma persona de género femenino, acompañada de una persona de género masculino,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

tez clara, cabello cano, viste camisa blanca, en la parte interna de dicho video, se leen los textos: "DATO PROTEGIDO candidata ligada al PRIAN también estará en la boleta electoral del 1ro de Junio.", "Esposa DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO. CIRCULA EN REDES". Únicamente se escucha música.

Publicación que contiene las siguientes referencias: "8:15 p. m. · 24 may. 2025 · 946 mil Visualizaciones" (ícono de Responder) 2 (ícono de Repostar) 24 (ícono de Me gusta) 26 (ícono de Marcar) 1".

5. <https://x.com/Francis21845191/status/1926350349272580484>



Se precisa que la página de internet corresponde a la red social denominada "X", misma que aloja la publicación de un "Post" del usuario: "Paco @Francis21845191", con el texto: "Pues a darle la mayor visibilidad justamente por eso. El decir quien es ella y con quien está casada, no es sino la información que nos ayuda a conocer mejor a los candidatos. Se equivoca el @INEMexico", acompañada de la publicación de la usuaria "Tania @tania_rd 29 ene", donde se advierte el texto: "No hay que perder de vista quienes y qué intereses representan algunos de los que buscan un lugar en la Suprema Corte DATO PROTEGIDO es la esposa DATO PROTEGIDO @alvaro_delgado", un video con duración de cuarenta y siete segundos (00:00:47), en el que se observa una pantalla dividida en tres (3) segmentos. En la parte superior, la leyenda "periodistas 29 1 2025 19:42"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Asimismo, tres (3) personas de género masculino, identificadas como: "ÁLVARO DELGADO Periodista" de tez clara, cabello oscuro, viste de color oscuro, usa lentes, "ALEJANDRO PÁEZ Periodista", tez clara, cabella oscuro, viste camisa a cuadros y chaleco negro, usa lentes y "GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA Presidente del Senado", tez clara, cabello entrecano, viste camisa blanca, usa barba; se encuentran en un lugar cerrado, manteniendo una conversación qua a continuación se transcribe:

"ÁLVARO DELGADO: ... llama, es la magistrada DATO PROTEGIDO. Ella es DATO PROTEGIDO, pero yo le voy a dar un dato que es importante que se conozca. Es la esposa DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO. Y ya anda, efectivamente, en todos los medios, pues en el ánimo de ser candidata. Está en su derecho, pero la gente tiene derecho a saber quién es, cuál es su biografía y cuáles son los intere—".

Asimismo, de lado derecho, se percibe una imagen, en ésta, a dos (2) personas, de izquierda a derecha, la primera de género masculino, de tez clara, complexión media, cabello cano, viste camisa blanca, la segunda, de género femenino, de tez clara y complexión delgada, porta prenda de color rojo, Frente a ellos, lo que parece una mesa con platos, cubiertos, copas y vasos. Detrás de éstas, se advierte a más personas sentadas y objetos similares a los ya descritos. La publicación contiene las siguientes referencias: "12:51 p. m. · 24 may. 2025 · 8.161 mil Visualizaciones", "(icono de Responder) 7 (icono de Repostear) 271 (icono de Me gusta) 372 (icono de Marcador) 6".-----

6. <https://x.com/JuanO51215434/status/1926394446691590416>



Se precisa que la página de internet corresponde a la red social denominada "X", misma que aloja la publicación de un "Post" del usuario: "Juan R. O. G. @JuanO51215434", con el texto: "¿que la DATO PROTEGIDO es esposa DATO PROTEGIDO", enseguida se aprecian tres (3) imágenes, la primera de izquierda a derecha es la publicación del usuario "Alvaro Delgado Gómez @alvaro_delgado", que continente el texto que se distingue en la imagen que se agrega a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Alvaro Delgado Gómez
@alvaro.delgado

ATENCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

impone censura con el aval del @INEMexico: Ordenó a Google suprimir un video de #SinEmbargoAlAire en el que digo que ella es esposa [REDACTED]

[REDACTED]

Alega

Asimismo, la segunda se visualiza a una persona de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste de azul, tienes testados los ojos como se muestra en la imagen que sigue:

[REDACTED]

Información personal	
Nombre completo	[REDACTED]
Nacimiento	1 de julio de 1971 Ciudad Ojega, Sonora, México
Nacionalidad	Mexicana
Apellido	[REDACTED]
Cónyuge	[REDACTED]

En la tercera imagen se visualiza a dos (2) personas, la primera de género masculino, tez clara, cabello cano, viste de camisa blanca, corbata negra y saco azul, la segunda, de género masculino, tez clara, cabello oscuro, viste de blanco, ambas tienen los ojos testados. Imagen que se agrega a continuación:

[REDACTED]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

En la imagen de perfil se advierte "HECHO EN" en seguida el dibujo del águila y la palabra "México". Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "3:46 p. m. · 24 may. 2025 · 2.827 Visualizaciones", "(icono de Responder) 2 (icono de Repostear) 138 (icono de Me gusta) 161 (icono de Marcaror)",-----

7. <https://x.com/Morena168399456/status/1926494469232226401>



Se precisa que la liga electrónica corresponde a la página "X", misma que aloja la publicación de un "Post" del usuario "SoyFabi @Morena168399456", con el texto: "Si es pública la información que se casó en 2015, con DATO PROTEGIDO, DATO PROTEGIDO, amigo de corruptos como Fdz. de Ceballos, y el abogado transa y de transas Juan Collado. Estamos tratando de limpiar el poder judicial, no qué sigan las corruptelas.", acompañada de tres (3) imágenes que se describen como se muestra a continuación:

En la primera se percibe a dos (2) personas las cuales se describen de izquierda a derecha, la primera de género masculino, de tez clara, cabello cano, viste camisa blanca, corbata negra y saco azul, la segunda de género femenino, tez clara, cabello oscuro, viste de blanco.



La segunda, se percibe a tres (3) personas de género masculino, las cuales se describen de izquierda a derecha, la primera, tez clara, cabello cano, usa barba, viste camisa rosa, corbata guinda, chaleco beige y saco café, la segunda, tez clara, cabello entrecano, viste camisa blanca, corbata gris y saco negro y la tercera, tez morena, cabello entrecano, viste camisa blanca, corbata azul, saco azul con rayas blancas, en la parte superior se lee: "ZMG ZONA DE MEDIOS GLOBALES", "Miércoles, 6 de noviembre del 2019", "DATO PROTEGIDO".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

(ZMG)

En la tercera, se visualizan a cuatro (4) personas de género masculino, las cuales se describen de izquierda a derecha, la primera, tez clara, cabello cano, usa barba, viste camisa rosa, corbata guinda, chaleco beige y saco café, la segunda, tez clara, cabello entrecano, viste camisa blanca, corbata gris, saco negro, la tercera, tez morena, cabello entrecano, viste camisa blanca, corbata azul, saco azul con rayas blanca, y la cuarta, de tez clara, calvo, viste camisa blanca, saco negro, la primera y tercera personas estrechan sus manos, se ven sillas, se encuentran en un espacio cerrado. También se distingue el texto: "Quién", "Ellos fueron algunos de los amigos y defendidos por el abogado Juan Collado", "El jurista acusado de lavado de dinero y delincuencia organizada que fue liberado hoy tras su detención en 2019, ha sido bastante cercano a la clase política y social de México", "jue 21 septiembre 2023 08:46 PM", "Diego Fernández de Cevallos, Juna Collado, DATO PROTEGIDO y Carlos Salinas de Gortari. (Marco Vallejo)".

Quién

Ellos fueron algunos de los amigos y defendidos por el abogado Juan Collado

El jurista acusado de lavado de dinero y delincuencia organizada que fue liberado hoy tras su detención en 2019, ha sido bastante cercano a la clase política y social de México

Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "10:24 p. m. · 24 may. 2025 · 2.669 Visualizaciones", "(icono de Responder) 3 (icono de Repostear) 159 (icono de Me gusta) 197 (icono de Marcador) 2".

8. <https://x.com/graniilorodrigo/status/1926349993285136657?t=ql01fdpW61Pp2pq0mSLJ6Q&s=08>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025



9. <https://x.com/MaRaAlma4/status/1926684297752133840>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", de la usuaria "MaRa Alma @MaRaAlma4", acompañada de una publicación de la usuaria "Sandy Aguilera 10 h", en la que se distingue una imagen con texto como se muestra a continuación:

La exdiputada del PRI, [REDACTED] amenaza al periodista @alvaro _delgado pq se atrevió a informar q ella es esposa [REDACTED]

[REDACTED] por dedazo de Norma Piña, pues se brincó el proceso de insacilacion.

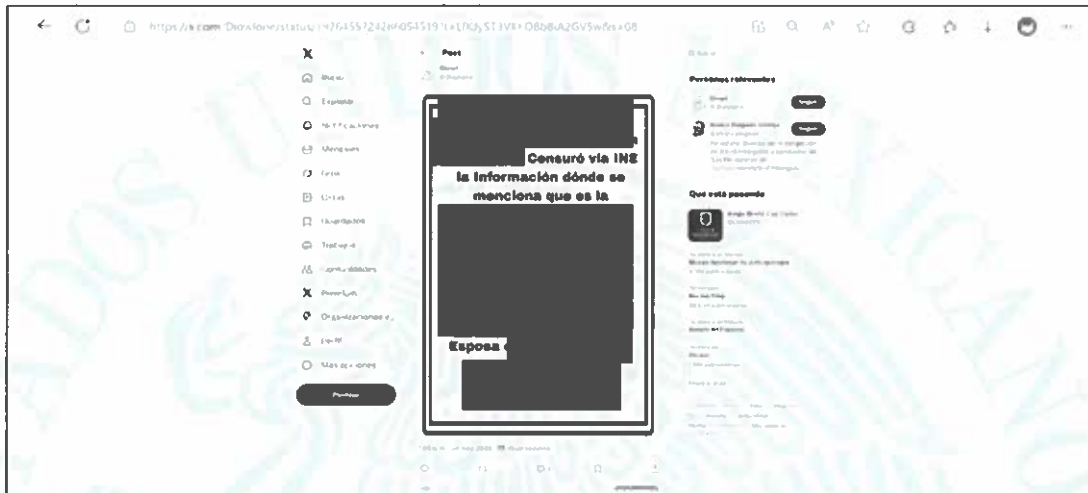
Como imagen de perfil se visualiza el rostro de una persona de femenino. Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "10:58 a. m. · 25 may. 2025 · 863 Visualizaciones". "(icono de Responder) 1 (icono de Repostear) 47 (icono de Me gusta) 47 (icono de Marcador)".-----

10. <https://x.com/Diowlone/status/1926455724286054519?l=LIKJyST3VKKO8bBIA2GV5w&s=08>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025



Página de internet relacionada con la red social denominada "X", a través de la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario "Diowl @Diowlone", enseguida se percibe una imagen, en ella, a dos (2) personas, la primera de género femenino, tez clara, cabello negro, viste de blanco, la segunda, tez morena, cabello entrecano, porta prendas de militar y se lee el texto: "DATO PROTEGIDO, Censuré vía INE la Información dónde se menciona que es la Esposa DATO PROTEGIDO. DATO PROTEGIDO". Como imagen de perfil se visualiza una caricatura "El Principito" con las palabras: "Fue el tiempo que Pasaste con tu rosa... Lo que hizo tan importante". Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "7:50 p. m. · 24 may. 2025 · 22 Visualizaciones", "(icono de Responder) (icono de Repostear) (icono de Me gusta) 2 (icono de Marcador)".-----

11 <https://x.com/jorgeCisneros67172/status/1926657262795243793?f=114jCnKN11BWEJZ7c6Pkkw&s=08>



Página de internet perteneciente a la red social denominada "X", mediante la cual se observa la publicación de un "Post", del usuario: "jorgeCisneros", se lee el texto: "Otra putita interesada, igual que la putiesposa del #DientesDeBurroEvasor." Publicación que cuenta con las siguientes referencias: "9:11 a. m. · 25 may. 2025 · 40



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025



Es importante precisar que, si bien algunas de las expresiones e imágenes analizadas en el presente apartado derivan de una publicación realizada por el C. Álvaro Delgado Gómez, y que por sí mismas no podrían violencia política contra las mujeres en razón de género, al formar parte del contexto en que fueron realizadas resulta procedente su retiro.

Por otra parte, resulta innecesario solicitar nuevamente la intervención de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, pues si bien se trata de nuevas URL, en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025 se ordenó el retiro de las publicaciones cuyas frases "...esposa de...", "...concubina de..." y "...casada con..." se encontraban referidas en todas las publicaciones denunciadas; por lo que la solicitud de adoptar medidas cautelares -en este supuesto- es notoriamente improcedente, en virtud de que, ya existe un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

pronunciamiento previo de la Comisión respecto al material denunciado, lo anterior con fundamento en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV del RVPMRG.

En ese tenor, con la finalidad de **no revictimizar** a la actora, no se volverá a reproducir el contenido denunciado, pues se **insiste** en que: *no se trata de contenido diverso o similar, sino, se trata del mismo contenido de las frases el cual ya fue materia de análisis* y sobre el que ya se pronunció la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto en el acuerdo ACQyD-INE-30/2025 de tres de mayo de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, en su calidad de autoridad instructora de los procedimientos especiales sancionadores y garante del cumplimiento de las determinaciones dictadas en dichos procedimientos, como es precisamente aquellos que se refieren al dictado de medidas cautelares, entre otros, **considera procedente ordenar que se retire el contenido** alojado en las URL antes precisadas lo que resulta consistente con lo determinado por la Comisión de Quejas y Denuncias en el ACQyD-INE-30/2025, pues como lo determinó la Comisión, las expresiones vertidas podrían reproducir estereotipos que posiblemente podrían invisibilizar el papel de las mujeres en el ámbito de la política, concretamente el de la denunciante; tomando en consideración que, la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, se considera que tolerar publicaciones como las señaladas anteriormente, podría invisibilizar la violencia política, obstaculizando la elaboración y aplicación de políticas que constituyan una auténtica tutela al derecho de vivir libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación en menoscabo de los derechos de las mujeres.

EFFECTOS

Por lo anterior, se ordena a la red social X y a los titulares de las cuentas que, **de manera inmediata y en un plazo que no podrá exceder de doce horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente, retire las publicaciones contenidas en las URL:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

1. <https://x.com/alvaro delgado/status/1926347778667561391>
2. <https://x.com/alvaro delgado/status/1926426160772038806>
3. <https://x.com/NahumSss/status/1926362442302451962>
4. <https://x.com/danbstark10/status/1926462133023264963>
5. <https://x.com/Francis21845191/status/1926350349272580484>
6. <https://x.com/JuanO51215434/status/1926394446691590416>
7. <https://x.com/Morena168399456/status/1926494469232226401>
8. <https://x.com/granillorodrigo/status/1926349993285136657?t=ql01fdpW61Pp2pq0mSLJ6Q&s=08>
9. <https://x.com/MaRaAlma4/status/1926684297752133840>
10. <https://x.com/Diowlone/status/1926455724286054519?t=LfKJyST3VKKO8bBiA2GV5w&s=08>
11. <https://x.com/jorgeCisne67172/status/1926657262795243793?t=l14jCnKN11BWEJZ7c6Pkkw&s=08>
12. https://x.com/jisus_endemon/status/1926674260598100022

Se le **apercibe** que, **en caso de incumplimiento, se le impondrá una amonestación como medida de apremio**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafo primero, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, en relación con el 41, párrafo primero del RVPMRG, sin perjuicio de imponer alguna otra medida legalmente establecida para el caso de incumplimiento a lo ordenado en la presente determinación.

Finalmente, deberá informar a esta autoridad del cumplimiento correspondiente, no se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar las causas o motivos en que sustenta de su respuesta, así como acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Para efectos de realizar las notificaciones a los titulares de las cuentas de la red social X, se solicita el apoyo de la encargada de despacho de la **Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE**, para que, de manera inmediata y a través de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

cuentas oficiales de este Instituto, notifique por **mensajes directos el contenido total del presente acuerdo**, a los usuarios.

La respuesta podrá remitirse en primera instancia para efecto de celeridad vía correo electrónico a las siguientes direcciones danial.valencia@ine.mx, sonia.lopezr@ine.mx y rocio.vertiz@ine.mx; firmada y en formato PDF; sin que lo anterior excluya la obligación de remitir físicamente los originales, posteriormente, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México, o bien, a la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo primero, fracción III, del RVPMRG, para el **CÓMPUTO DE LOS PLAZOS TODOS LOS DÍAS Y HORAS SERÁN HÁBILES.**

QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Hágase del conocimiento de las partes que la protección y el resguardo de los datos personales recabados durante la sustanciación del presente procedimiento, se llevará a cabo observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se informa que se puede conocer el aviso de privacidad correspondiente al Sistema Integral de Quejas y Denuncias mediante la siguiente liga https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/UTCE_Aviso-de-Privacidad-Integral_SIQyD.pdf.

SEXTO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada por esta autoridad con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la tramitación del actual procedimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/11/2025
Y SU ACUMULADO
UT/SCG/PEVPG/PEF/DATOPROTEGIDO/CG/17/2025

SÉPTIMO. NOTIFICACIONES.

- Por correo electrónico a la quejosa.
- Por los medios electrónicos correspondientes a la red social X y a los titulares de las cuentas de la red social X.
- Por correo electrónico institucional a la encargada de despacho de la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- Por estrados, a quienes les resulte de interés.

Provee y firma el presente acuerdo,

**El encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de
la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Hugo Patlán Matehuala***

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

Coordinó:	María Fernanda Romo Gaxiola
Supervisó:	Dania Estefanía Valencia Valenzuela
Generó:	Rocío Gabriela Vertiz Ortiz



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FIRMADO POR: VERTIZ ORTIZ ROCIO GABRIELA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4867279
HASH:
2D99A5FD80C727DCB98297C4C210AAE7487BE91DAD8D3A
7588ABE9F824F27B44

FIRMADO POR: VALENCIA VALENZUELA DANIA
ESTEFANIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4867279
HASH:
2D99A5FD80C727DCB98297C4C210AAE7487BE91DAD8D3A
7588ABE9F824F27B44

FIRMADO POR: ROMO GAXIOLA MARIA FERNANDA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4867279
HASH:
2D99A5FD80C727DCB98297C4C210AAE7487BE91DAD8D3A
7588ABE9F824F27B44

FIRMADO POR: PATLAN MATEHUALA HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4867279
HASH:
2D99A5FD80C727DCB98297C4C210AAE7487BE91DAD8D3A
7588ABE9F824F27B44